



DPP 139/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 0499

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 441, DE FECHA 14.11.2025, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 11 DIC 2025

VISTOS:

- a) El D.S. 49, (V. y U.), de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014;
- b) La Resolución Exenta Nº 1874, (V. y U.), de fecha 20.03.2015, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34., del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el Serviu;
- d) La Resolución Exenta Nº 1993, (V. y U.), de fecha 27.12.2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2025, en el otorgamiento de subsidios habitacionales de los programas que indica;
- e) La Circular Nº 1, (V. y U.), de fecha 13.01.2025, de la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2025;
- f) El Oficio Electrónico Nº 1990, de fecha 05.11.2025, del Director (S) de Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio y el subsidio adicional de albergue transitorio, para la persona de cédula de identidad Nº 5.494.952-9.
- g) Mi Resolución Exenta Nº 441, de fecha 14.11.2025, que otorgó Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, a la persona de RUT 5.494.952-9;
- h) El D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario rectificar la Resolución Exenta Nº 411, de fecha 14.11.2025, debido a un error de digitación en la indicación del año de imputación de los recursos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta Nº 441, de fecha 14.11.2025 de esta Seremi de Vivienda y Urbanismo, que otorgó Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, a la persona de RUT 5.494.952-9, en el siguiente sentido:

En el Resuelvo 12, donde se indicó:

“...se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024...”

Debe decir:

“...se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025...”

La rectificación precedente reemplaza exclusivamente el año de imputación, manteniéndose vigente el resto del contenido del Resuelvo 12 en los términos originalmente establecidos.

2. ESTABLÉZCASE que la Resolución Exenta N° 441, de fecha 14.11.2025, de esta Seremi de Vivienda y Urbanismo, se mantiene vigente en todo aquello que no haya sido modificado por la presente resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
ROBERTO ZUÑIGA TRUJILLO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- OIRS Serviu, Sra. Karina Halabi.
- Depto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).